

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 15 de julio de 2022 escrito del apoderado de la parte demandada en el que solicita se requiere a la OFICINA DE REGISTRO Y DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, para que corrija la medida cautelar de embargo, teniendo en cuenta que en la anotación se especifica "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL RAD. N. 2021-0063-00, siendo solicitada para decretarse en el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y no en un proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL. Asimismo, solicita se prescinda del comisorio remitido a la SECRETARIA DE GOBIERNO de esta ciudad y se ordene la diligencia de secuestro al JUEZ PROMISCOUO de Reparto de esta municipalidad. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

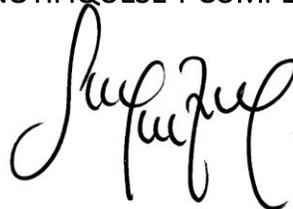
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento el escrito aportado por el abogado de la parte demandada a la ORIP de esta municipalidad y se les requiere para que realicen la corrección pertinente respecto de la medida cautelar ordenada mediante oficio No. 160 del 11 de abril de 2022. Ofíciense.

Se requiere a la DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICIVA de este municipio, adscrita a la SECRETARIA DE GOBIERNO local para que le informe a este Despacho con carácter urgente, las resueltas del comisorio No. 03 del 21 de junio de 2022, respecto al secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-4551. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

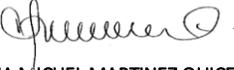


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto de Sustanciación N° 577
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00363
Demandante: FLORINDA CORTÉS
Demandado: HECTOR CRUZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 109 del 27 de julio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria
Secretaria